



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00013 – 00.

Asunto: 1) Tiene por no contestada la demanda.

2) Reconoce personería.

Armenia, 15 septiembre 2022.

1) En atención a la constancia secretarial, se tiene por no contestada la demanda por el demandado estudios e inversiones medicas SA Esimed SAS (doc 14-15), en virtud a que guardón silencio.

Ahora, revisado el expediente se tiene que los demandados se encuentran todos notificados por lo que resulta procedente por secretaria a correr traslado a las excepciones presentadas por los demandados (pág 507 al 518 doc 2) y (doc 009 y 011) presentadas en las contestaciones de la demanda.

2) De acuerdo con el escrito antecede por Cafesalud Entidad promotora de salud hoy liquidada (doc.018) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se

reconoce personería amplia y suficiente a la abogada Karla Johanna González Pérez con cc 24.338.535 y T.P. 169.723 del CSJ., para que represente a la parte demandada, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

karlagonzalezperez@gmail.com

Desde ya se indica que ateniendo la petición de desvinculación presentada por la mandataria (doc19), ésta será tenida en cuenta al momento de la realización de la audiencia.

Por otro lado, de acuerdo con el escrito antecede por Medimas EPS SAS (doc.020) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado John Jairo Soto Osorio con cc 6.253.505 y T.P. 248.758 del CSJ., para que represente a la parte demandada, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

sysconsultoresabogados@gmail.com

Se tiene que el mandatario de la entidad Medimas EPS SAS (doc 16-17) la cual será tenida en cuenta al momento de la realización de la audiencia.

/Egh

Se notifica por estado el 16 septiembre 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6d761b884512891d5bc27ec654309a813a711076c1aadf658dc2b0cd83a364**

Documento generado en 15/09/2022 09:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>